



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Interlocutorio	200 de 2020
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00044 00
Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante (s)	LIBARDO ARTURO PIEDRAHÍTA RESTREPO
Demandado	MARÍA ADELFA SUÁREZ DE PIEDRAHÍTA
Asunto	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente demanda, se observa unas anomalías que, se hace imperioso subsanar para proceder a su admisión:

1. Allegar el Registro Civil de Matrimonio con la anotación ordenada en la Sentencia número 018 del 12 de marzo de 2014, mediante la cual se decretó la disolución de la Sociedad Conyugal conformada por los aquí intervinientes.
2. Allegar el comprobante de entrega efectiva de la demanda y sus anexos a la demandada, en cumplimiento con el Decreto 806 de 2020.
3. Aclarar el valor estimado de cada activo y el valor estimado total de los mismos.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se habrá de inadmitir para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de ser rechazada la misma, subsanen los requisitos arriba anotados; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó-Antioquia,

R E S U E L V E,

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, que ha formulado a través de apoderado el señor LIBARDO ARTURO PIEDRAHÍTA RESTREPO, en contra de MARÍA ADELFA SUÁREZ DE PIEDRAHÍTA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos advertidos y anotados en la parte inicial del presente proveído, so pena de ser rechazada y ordenar devolver la actuación sin necesidad de desglose.

TERCERO: De cumplirse los requisitos dentro del término legal, se deberán aportar las correspondientes copias para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 58** fijado hoy 3 de NOVIEMBRE de 2020 en la página Web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

Luz Dany Alvarez

La secretaria.-